

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL DISEÑO,
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y
EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LOS ELEMENTOS DE
MOBILIARIO URBANO DE INTERÉS GENERAL**

11/1/2018

Índice

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Régimen jurídico básico.....	4
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 4. Duración y prórroga del contrato.....	5
Cláusula 5. Régimen Económico del contrato.....	6
Cláusula 6. Mención expresa del crédito disponible para atender las obligaciones del Ayuntamiento.....	8
Cláusula 7. Capacidad para contratar.....	8
Cláusula 8. Procedimiento.....	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	9
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.....	9
Cláusula 11. Criterios de adjudicación.....	17
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.....	22
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.....	23
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	24
Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.....	25
Cláusula 16. Riesgo y ventura.....	26
Cláusula 17. Cesión del contrato.....	26
Cláusula 18. Subcontratación.....	26
Cláusula 19. Resolución del contrato.....	26
Cláusula 20. Garantía provisional.....	27
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	27
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	28
Cláusula 23. Ejecución del contrato.....	28
Cláusula 24. De la imposición de penalidades.....	28
Cláusula 25. Secuestro de la concesión.....	32
Cláusula 26. Modificación del contrato.....	32
Cláusula 27. Obligaciones generales.....	33
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	34
Cláusula 29. Obligaciones laborales y sociales.....	34
Cláusula 30. Condiciones especiales de ejecución	36
Cláusula 31. Reversión.....	37
Cláusula 32. Interventor del contrato.....	38
Cláusula 33. Importe máximo de los gastos de publicidad.....	38
Cláusula 34. Confidencialidad.....	38
Cláusula 35. Recursos.....	39
Cláusula 36. Supuestos de contradicción.....	39
ANEXO I: DECLARACION DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATA CON LA ADMINISTRACIÓN.....	40
ANEXO II.- MODELO DE PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA.....	41
ANEXO III: MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA.....	43
ANEXO IV : MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.....	44
ANEXO V: MODELO DE INFORME FINAL DE CONCILIACIÓN RESPONSABLE.....	45

ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES	49
ANEXO VII: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN DE 5 DE ENERO DE 2016 POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	50

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el presente contrato se califica como contrato de gestión de servicios públicos, teniendo carácter administrativo según el artículo 19.1 a) del TRLCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo.

Para lo no previsto expresamente en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, por el Real Decreto 817/2009, de 1 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Asimismo resulta de aplicación la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, en los términos recogidos por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 53/2016, de 31 de mayo de 2016 y en el Informe 14/2016, de 20 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Régimen jurídico básico.

Además de las especificadas en la cláusula 1, resultan de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 3/1997, de 7 de abril, de Cortes de Aragón sobre promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, transportes y de la comunicación.
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

- Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza municipal de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.
- Ordenanza municipal de Eliminación de Barreras de la Comunicación y del Transporte.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad modificada por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Ordenanza municipal sobre instalaciones y actividades publicitarias.
- Ley 3/2001 de 4 de abril, de Cortes de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que comprende el alcance de las prestaciones.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 34928400-2 Mobiliario Urbano.

Tanto el PPT como este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato es de diez años a contar desde la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por dos veces con un plazo de un año cada una de ellas hasta un máximo de dos años, debiendo formalizarse cada prórroga de forma expresa por acuerdo de las partes y, ser formalizada un mes antes de la finalización de la duración contractual o de la primera prórroga.

No obstante, en el caso de que no exista acuerdo para la prórroga, o en caso de resolución del contrato por causas no imputables al órgano de contratación, éste, por razones de interés público, previa justificación suficiente en el expediente, podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del TRLCSP, acordar la prórroga por el tiempo indispensable a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio.

Cláusula 5. Régimen Económico del contrato.

5.1.1 El régimen económico aplicable al contrato, estará constituido por:

- Los rendimientos de la explotación publicitaria obtenidos por el adjudicatario, recogidos en la cláusula 6 del PPT.
- Los ingresos por determinadas tarifas que pueda obtener el adjudicatario, concretamente los cobros por el uso de los aseos higiénicos.
- El canon a aportar al Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula 5.2. de estos Pliegos.

5.1.2. Valor estimado del contrato. **58.708.400 €**

5.1.3. Presupuesto de licitación. **7.406.407 €**

5.2. El licitador ofertará en concepto de canon:

- 1) **Una cantidad fija anual**, como canon fijo anual por la explotación de los elementos de mobiliario urbano, incluidos en las cláusulas 2.1 y 2.4. del Pliego de prescripciones técnicas. La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de trescientos catorce mil euros (**303.900 €**).

Durante el primer año del contrato, al considerarse como fase de instalación del mobiliario, se devengará la mitad del canon ofertado por el licitador.

- 2) **Una cantidad variable anual**, como canon variable anual que dependerá del volumen del negocio del adjudicatario y se fijará en un porcentaje de participación en los ingresos de publicidad del concesionario.

Como porcentajes mínimos de participación aplicables a la explotación de los elementos de mobiliario urbano, incluidos en las cláusulas 2.1 y 2.4. del PPT:

Desde	Hasta	% mínimo aplicable
2.000.000	3.500.000	15%
3.500.000	4.500.000	25%
4.500.000	facturación total	40%

El licitador ofertará un incremento en tanto por ciento (que en ningún caso podrá ser menor a cero, siendo motivo de exclusión de la oferta), que calculado sobre cada porcentaje mínimo aplicable para cada tramo y sumado a este porcentaje mínimo dará como resultado el porcentaje ofertado definitivo para cada tramo.

El importe variable del canon se calculará tomando como base la facturación neta anual del concesionario, de acuerdo a la auditoría indicada en la cláusula 12.3 del PPT. A estos efectos se entenderá facturación neta el importe total de la facturación por la comercialización de los espacios publicitarios objeto de este contrato, una vez deducidos las comisiones de agencia, descuentos, bonificaciones y rappels otorgados. En dicho concepto de facturación neta no se incluirá el Impuesto de Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto que resultara aplicable a dichos ingresos. En caso de facturas conjuntas de diferentes soportes y ciudades, se utilizará el precio medio que resulte por tipo de soporte. En caso de campañas sin precio, se utilizará para la estimación la tarifa de venta bruta de publicidad aplicada por el licitador.

Además de la auditoría indicada en la cláusula 12.3 del PPT, el adjudicatario deberá entregar, antes de la finalización del mes siguiente, las campañas realizadas mensualmente en los soportes objeto de explotación publicitaria de este contrato, al objeto de control municipal. El contenido de la información será determinado por el Ayuntamiento.

El canon variable anual se calculará, de la siguiente manera:

- Si los ingresos netos, están por debajo del límite inferior del tramo 1, el canon variable es cero.
- Si se encuentran dentro del tramo 1, el canon variable se calcula aplicando el porcentaje ofertado definitivo del tramo 1, a la diferencia entre los ingresos netos y el importe inferior del tramo 1.
- Si se encuentran dentro del tramo 2, el canon variable se calcularía con la adición de los siguientes importes:
 - A la diferencia entre el importe superior del tramo 1, menos su importe inferior, le aplicaríamos el porcentaje ofertado definitivo del tramo 1.
 - Aplicaríamos el porcentaje ofertado definitivo del tramo 2, a la diferencia entre los ingresos netos y el importe inferior del tramo 2.
- Si se encuentran dentro del tramo 3, el canon variable se calcularía con la adición de los siguientes importes:
 - A la diferencia entre el importe superior del tramo 1, menos su importe inferior, le aplicaríamos el porcentaje ofertado definitivo del tramo 1.
 - A la diferencia entre el importe superior del tramo 2, menos su importe inferior, le aplicaríamos el porcentaje ofertado definitivo del tramo 2.
 - Aplicaríamos el porcentaje ofertado definitivo del tramo 3, a la diferencia entre los ingresos netos y el importe inferior del tramo 3.

5.3. Aunque cada licitador debe presentar su oferta con diferentes familias de elementos de mobiliario, según lo indicado en cláusula 3.2 del Pliego de prescripciones técnicas, el canon ofertado será igual para todos los modelos de familias, sin que se admita ningún tipo de proposición económica distinta respecto a alternativas por modelos de familias.

5.4. Los licitadores asumirán a su costa la totalidad de los servicios incluidos en las condiciones de los Pliegos que rigen el concurso, incluidas todas las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas competentes.

- 5.5. El importe de cada canon fijo se abonará en dos pagos semestrales iguales. El correspondiente al primer semestre entre el 1 y el 15 de junio y el del segundo semestre entre el 1 al 15 de diciembre. Para el primer año, será la parte correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y el fin del semestre.
- 5.6. El importe del canon variable de cada año, será estimado dentro de los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con la cláusula 12.3 del PPT; y será abonado en dos pagos semestrales iguales, a realizar en los mismos periodos que el canon fijo anual. Finalizada la concesión, el pago del canon variable del último año, se realizará en un sólo pago entre 1 y el 15 de junio, del año siguiente.
- 5.7. Las proposiciones que se presenten por un importe de canon fijo inferior al canon fijo mínimo de licitación, serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

Cláusula 6. Mención expresa del crédito disponible para atender las obligaciones del Ayuntamiento.

De acuerdo con el régimen económico indicado en la cláusula 5.1 de estos Pliegos, no es necesario crédito disponible en el presupuesto municipal anual, para atender a las obligaciones del Ayuntamiento dentro de este contrato.

Cláusula 7. Capacidad para contratar.

Conforme al artículo 54 del TRLCSP solo podrán contratar con el sector público y en consecuencia optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Además, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 8. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con el artículo 138 del TRLCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en la cláusula 11 del presente Pliego y en aplicación del artículo 150.3 del TRLCSP conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: el sobre "A" contendrá la documentación administrativa; el sobre "B" la "documentación referente a criterios que se computan con arreglo a juicios de valor" y el sobre "C" recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmula matemática".

La inclusión en el sobre de la "documentación referente a criterios que se computan con arreglo a juicios de valor" de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre de la "documentación relativa a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmula matemática", será motivo de exclusión por la Mesa de Contratación, si implica una anticipación de criterios que pueda vulnerar el secreto de las proposiciones.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRES DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- El licitador acreditará su habilitación empresarial o profesional aportando los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica Municipal.

Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para

Contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador podrá incluir la autorización expresa para que en caso de resultar adjudicatario, la administración pueda recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto .

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que se relacionan seguidamente. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 75 c) del TRLCSP.

Requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera:

La cifra anual de negocios, referida como máximo a la suma de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, sea igual o superior a 45.000.000 euros. Se acreditará mediante declaración firmada por el responsable legal de la empresa.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas. Sistema de acumulación.

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo de negocios exigida es posible acumular la cifra de volumen de cada una de las empresas integrantes de una UTE. A estos efectos para proceder

a la suma de la cifra de cada una de las empresas integrantes de una UTE, al menos una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios exigida.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Artículo 79, por remisión al artículo 78, apartado a) y apartado c) del TRLCSP:

Requisitos mínimos de solvencia:

Para concurrir a la presente licitación, se deberán acreditar los requisitos definidos en los párrafos siguientes, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de los servicios sea una entidad del sector público, o cuando sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El certificado deberá señalar el tipo de contrato y su denominación, lugar de ejecución, fechas de inicio y fin de contrato incluidas prórrogas, importe anual y total del mismo, así como las actividades realizadas en relación con el objeto del contrato, todo ello con independencia de que el contrato esté en ejecución o haya finalizado:

1º) Realización de al menos tres servicios de gestión de mobiliario urbano con explotación publicitaria, desarrollados en los tres últimos años, con una duración mínima consecutiva de doce meses, en al menos tres ciudades de trescientos mil habitantes (300.000). Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente o empresario tanto si han finalizado los trabajos como si se encuentran en ejecución.

2º) Estar en posesión de una certificación de gestión ambiental (UNE-EN-ISO 14001, EMAS o similar).

Sistema de acumulación de la solvencia técnica en las Uniones Temporales de Empresas (UTE).

La UTE alcanzará la solvencia exigida si en su conjunto acredita todos los requisitos de solvencia exigidos.

No obstante, cada uno de sus miembros debe acreditar el cumplimiento de los dos siguientes requisitos:

1º) Estar en posesión de una certificación de gestión ambiental (UNE-EN-ISO 14001, EMAS o similar) .

2º) Realización de un servicio de explotación publicitaria y mantenimiento de mobiliario urbano desarrollado en los tres últimos años con una duración mínima consecutiva de 12 meses, en una ciudad de más de 100.000 habitantes

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma o en el Registro de acreditaciones documentales de contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de los datos que figuren en el documento diligenciado e individualizado que para cada uno de los licitadores inscritos en el Registro se libre.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato.

8.- Declaración responsable.

Para la presentación de la documentación administrativa el licitador podrá optar por presentar una declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación o bien presentar la documentación que se indica en el presente Pliego.

El licitador solo deberá incluir en el sobre 1 la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado.

Si se opta por la declaración responsable se seguirá el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC (El Reglamento de ejecución 2016/7 se adjunta como **Anexo VII** al presente pliego).

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Entrando como Operador' económico, en "Examinar" cargarán el archivo xml que se adjunta a este Pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar -el documento en el Sobre 1.

Cuando concurra una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, "Adjudicación del Contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

10.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de

8 de abril, par el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2003 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

13.- La declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se refiere la cláusula 31.

B) SOBRE DE "CRITERIOS QUE COMPUTAN CON ARREGLO A JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

Los licitadores deberán incorporar en este sobre, toda la documentación necesaria para acreditar todos los **criterios que se computan con arreglo a juicios de valor**, según su desarrollo en la cláusula 11.1 de estos pliegos. Así, se deberá justificar en la memoria:

1. Memoria de diseño, con descripción de los materiales empleados, planos de diseño industrial y documentos con los cálculos de resistencia y estabilidad estructural para cada elemento de mobiliario urbano.
2. Estética del diseño y facilidad de integración en el entorno y paisaje urbano en que deben ser instalados, así como la funcionalidad de los elementos.
3. Mejoras ofertadas por el licitador de acuerdo a lo recogido los PPT.

Esta documentación, acreditativa de dichos criterios, no podrá exceder de 150 hojas con toda la documentación técnica, gráfica y el resto que se exige en el PPT, no siendo responsabilidad de la Administración el tener en cuenta, a efectos de valoración de la oferta, datos que no consten en dichas hojas; con los siguientes criterios:

- No computará a efectos de las 150 hojas toda la documentación de la Evaluación de Riesgos y el Plan de Prevención de riesgos laborales y los **Anexos III** del PPT.
- Tamaño del papel DIN A4 para texto a doble cara y DIN A3 para gráficos, planos, diagramas y cuadros a una cara. A efectos de cómputo total de páginas un DIN A4 a doble cara equivale a un DIN A3 a una cara.
- Formato de letra tipo Arial o similar, con tamaño mínimo 10.
- Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.
- Toda la documentación se presentará impresa y en soporte informático tipo CD, DVD o lápiz de memoria en archivos abiertos tipo PDF. En caso de discrepancia entre el soporte papel y el soporte digital, prevalecerá el papel.
- El licitador deberá señalar las páginas que contengan, a su juicio, información

confidencial de acuerdo al artículo 140.1 TRLCSP, sin perjuicio de lo establecido en el 46.5 TRLCSP.

Además, al objeto de mejor comprensión de las propuesta, el licitador deberá incluir en este sobre, en formato informático e impreso en papel fotográfico tamaño A3, para cada familia ofertada, el diseño de cada elemento de mobiliario objeto de licitación con infografías realistas de alta resolución en formato digital tipo *.pdf, *.jpg, *.tif; que permitan apreciar la estética del elemento desde sus diferentes perspectivas. Esta documentación no computará a efectos de la limitación de 150 hojas de documentación técnica a valorar.

También, se aportará en formato informático, una simulación mediante fotomontaje de los diferentes elementos y familias, integrados, dependiendo del tipo de elemento y su utilidad, en diferentes calles o plazas emblemáticas de la ciudad, en situaciones reales de instalación.

En caso de no ser aportada la documentación o demás elementos indicados en el sobre B, o si aun siendo aportado, fuera manifiestamente inviable o incoherente con las prescripciones técnicas exigidas en el PPT del contrato, supondrá su exclusión del proceso de licitación. También será motivo de exclusión el incumplir los criterios indicados en este apartado respecto a la presentación de la documentación.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA"

Dentro del sobre denominado "Criterios que permiten la valoración mediante la aplicación de una fórmula", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicarán los importes sin incluir, si corresponde, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este sobre, además, los licitadores deberán incluir un Plan económico-financiero detallado de la concesión que recoja todas las obligaciones que recogen los pliegos de la adjudicación y sus fuentes de financiación, de acuerdo con la oferta presentada por el licitador.

Este plan deberá incluir todos los conceptos empleados en los cálculos económicos, de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada una de las actividades que lo conforman, como mínimo con el siguiente contenido:

1. Respecto a los ingresos previstos:

- Tarifas, descuentos aplicables a las mismas y tasas de ocupación previstas de la explotación comercial publicitaria.
- Otros ingresos previstos de explotación.

2. Respecto a los costes previstos:

- Costes de inversión de los elementos de mobiliario urbano, tanto inicial como de renovación, detallando por tipo de elemento y su repercusión en los costes anuales; debiendo especificar de forma independiente, el coste de adquisición del elemento, del coste de instalación y, en su caso, de desinstalación.
- Costes de personal: coste unitario por categoría, incluyendo y detallando todos sus costes: salario, seguridad social, complementos y otras prestaciones. Detallar los costes indirectos de personal como vestuario, formación y similares.
- Costes de los medios materiales: nave, vehículos, maquinaria, herramientas, detallando su coste de inversión unitaria y sus costes anuales: amortización, inversión, mantenimiento y otros costes.
- Costes de mantenimiento, renovación, limpieza, reposición de la publicidad y otras actividades. Detallando turnos previstos y sus medios mecánicos y humanos; así como la estimación de servicios por unidad de obra (indicar que unidad se estima para cada coste)
- Consumos, suministros, material de oficina y otros.
- Cualquier otro necesario para determinar el coste del servicio

3. Cuadro de resultados estimados: Previsión de resultados para todo el período concesional, de acuerdo al desglose realizado en los apartados 1 y 2.

El Plan económico-financiero se presentará impreso (con una extensión máxima de 100 hojas, aplicando los mismos criterios de formato que los indicados para la documentación del sobre B) y en versión electrónica (hoja de cálculo), de forma que se pueda analizar la formulación de las distintas celdas. Y servirá, junto con el resto de documentación de la oferta, para verificar la coherencia de las oferta presentada por el licitador.

4. La organización y gestión general del contrato: Medios personales y materiales, plan de comercialización de la explotación publicitaria, plan de mantenimiento, conservación y limpieza, plan de gestión medioambiental y similares.

También, se incluirá en este sobre el **Anexo IV**, respecto a las medidas que establecerá la empresa en materia de conciliación corresponsable, de acuerdo a lo recogido en la cláusula 30, punto f, de estos Pliegos.

Cláusula 11. Criterios de adjudicación.

(TOTAL HASTA 100 PUNTOS)

11.1. Criterios que se computan con arreglo a juicios de valor:

1. Calidad de los materiales ofertados para los diferentes elementos del contrato (hasta 15 puntos): Se valorará, siempre respetando las condiciones de diseño y construcción

fijadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas: Las características constructivas y calidad de los materiales utilizados en la fabricación, con materiales duraderos, cuyos acabados y tratamientos aseguren su conservación, su menor deterioro y su fácil mantenimiento; y que dificulten todo tipo de vandalismo, incluidas las pintadas y graffitis.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que presente los mejores materiales y más duraderos, atribuyendo a las demás ofertas los puntos proporcionalmente a la diferencia entre materiales.

2. Integración en el entorno y paisaje urbano en el que deben ser instalados (hasta 12 puntos): Se valorará, siempre respetando las condiciones de diseño y construcción fijadas en los PPT:

- La estética del diseño y facilidad de integración en el entorno y paisaje urbano en que deben ser instalados (hasta 4 puntos).
- La funcionalidad de los elementos de mobiliario en cuanto al servicio aportado y posible incorporación a sus elementos de otras instalaciones propias de la vía pública (hasta 4 puntos).
- La mejor formación e integración de familia propuesta que solucione las distintas necesidades y utilidades de los elementos (hasta 4 puntos).

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que presente la mejor propuesta, en cada apartado, atribuyendo a las demás ofertas los puntos proporcionalmente a la diferencia entre propuestas.

3. Organización y gestión del contrato (hasta 8 puntos): Se valorará la propuesta de organización y gestión propuesta por el licitador respecto a los medios técnicos, humanos, materiales o de otro tipo puestos a disposición del contrato, cubriendo como mínimo, las garantías de prestación básica referidas en el Pliego. En concreto, se valorará:

- La organización y gestión general del contrato. Medios personales y materiales asignados al contrato (hasta 2 puntos).
- Las medidas adicionales propuestas que establecerá la empresa en materia de conciliación corresponsable por encima del mínimo obligatorio de tres acciones nuevas, de acuerdo a lo recogido en la cláusula 30, punto f, de estos pliegos y recogidas según el modelo del Anexo IV (hasta 1,5 puntos).
- El plan de comercialización de la explotación publicitaria; incluidos los sistemas de control de la calidad y autocontrol de la explotación publicitaria (hasta 1 punto).
- Plan de mantenimiento, conservación y limpieza (hasta 2 puntos): Se analizará el Plan de limpieza, mantenimiento y conservación (cláusula 7.1.5 del PPT) presentado por el licitador, valorándose de forma especial:
 1. Plan de mantenimiento preventivo presentado:
 - Medios de mantenimiento y limpieza periódica.
 - Plan de limpieza y mantenimiento preventivo: tiempos de revisiones,

actuaciones periódicas a recibir,

2. Plan de mantenimiento correctivo presentado:

- Medios de inspección y detección de problemas estructurales, de mantenimiento o estéticos.
 - Tiempos de respuesta para cada tipo de problema detectado.
- Plan de gestión medioambiental (hasta 1,5 puntos): Se valorará el Plan de gestión, de acuerdo a lo incluido en la cláusula 8.3 del PPT.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que presente la mejor propuesta, en cada apartado, atribuyendo a las demás ofertas los puntos proporcionalmente a la diferencia entre propuestas.

4. Otras mejoras presentadas por el licitador (hasta 5 puntos): Se valorarán las mejoras presentadas por el licitador de acuerdo con lo recogido en la cláusula 2.1.h), del PPT.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que presente la mejor propuesta, en cada apartado, atribuyendo a las demás ofertas los puntos proporcionalmente a la diferencia entre propuestas.

11.2 Criterios que permiten la valoración mediante la aplicación de una fórmula:

1. Alza en el canon fijo de licitación (hasta 17 puntos):

A efectos de valoración de este criterio, se tendrá en cuenta el canon ofertado por el licitador según la cláusula 5.2., punto 1, de estos Pliegos.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas ofertas que igualen el canon fijo mínimo fijado en dicha cláusula, valor considerado mínimo. Serán rechazadas ofertas por debajo de dicho valor.

Se otorgará la puntuación máxima (17 puntos) al licitador que oferte el canon fijo mayor. Para el resto de ofertas se valorará con la siguiente fórmula:

$$P_i = 17 \times \frac{Cf_i}{Cf_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

Cf_i = Canon fijo de la Oferta del licitador i.

Cf_{max} = Canon fijo de la Oferta más alta de las presentadas.

2. Alza en el canon variable de licitación (hasta 25 puntos): Incremento del porcentaje aplicable sobre los tramos de ingresos fijados para el cálculo del canon variable.

Se ofertará un único porcentaje de incremento que se aplicará sobre los tramos de facturación, de acuerdo con la cláusula 5.2., punto 2, del presente Pliego.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas ofertas que no ofrezcan porcentaje de incremento, respecto a los valores considerados mínimos. Serán rechazadas las ofertas por debajo de dicho porcentajes mínimos.

Se otorgará la puntuación máxima (25 puntos) al licitador que oferte el mayor porcentaje de incremento. Para el resto de ofertas se valorará con la siguiente fórmula:

$$P_i = 25 \times \frac{\%Cv_i}{\%Cv_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

$\%Cv_i$ = Porcentaje de incremento de la Oferta del licitador i.

$\%Cv_{max}$ = Porcentaje de incremento de la Oferta con mayor porcentaje de las presentadas.

3. Número de mupis convencionales convertidos a digitales (según cláusula 3.3.3 del PPT) (hasta 7 puntos):

Se valorará el número de mupis convertidos a digitales, de acuerdo con lo prescrito en los PPT, otorgando 0 puntos a aquellas ofertas que no ofrezcan ningún mupi digital; y la puntuación máxima al licitador que oferte el mayor número. Para el resto de ofertas se valorará con la siguiente fórmula:

$$P_i = 7 \times \frac{Mp_i}{Mp_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

Mp_i = Número de mupis convertidos a digitales de la Oferta del licitador i.

Mp_{max} = Número de mupis convertidos a digitales de la Oferta que incluya mayor número de mupis convertidos a digitales.

4. Reducción de los espacios destinados a publicidad (según la cláusula 2.3. PPT) (hasta 5 puntos):

El licitador en su oferta deberá proponer el número de elementos publicitarios, de entre los incluidos en la cláusula 2.3. PPT, que no va a instalar o va a retirar el elemento publicitario.

A efectos de valoración de los puntos obtenidos en cada oferta, se calculará el total de metros cuadrados de publicidad disminuida (DTm²), según los m² máximos indicados

en la cláusula 2.1 del PPT y sin tener en cuenta la rotación.

Se otorgará la puntuación máxima (5 puntos) al licitador que oferte la mayor disminución (DTm^2). Para el resto de ofertas se valorará con la siguiente fórmula:

$$P_i = 5 \times \frac{DTm_i}{DTm_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

DTm_i = Total de m^2 de publicidad disminuida en la Oferta del licitador i.

DTm_{max} = Total de m^2 de publicidad disminuida en la Oferta con mayor disminución.

5. Incremento del número de campañas gratuitas de información municipal (según cláusula 6.3 del PPT) (hasta 4 puntos): Se valorará el incremento de campañas sobre los mínimos exigidos en dicha cláusula, respecto a:

- Incremento de campañas de información municipal en los soportes del contrato (cláusula 6.3.3 del PPT) (hasta 3 puntos):

Los licitadores deberán indicar un porcentaje único de incremento sobre el número de campañas exigidas obligatoriamente en dicha cláusula, en las condiciones marcadas; que afectará a todos los tipos de soportes. Si al aplicar dicho porcentaje, resulta un número de campañas no entero se redondeará al siguiente número entero.

Se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas que no ofrezcan ningún incremento; y la puntuación máxima al licitador que oferte el mayor porcentaje de incremento. Para el resto de ofertas se valorará con la siguiente fórmula:

$$P_i = 3 \times \frac{\%IC_i}{\%IC_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

$\%IC_i$ = Porcentaje de incremento de la Oferta del licitador i.

$\%IC_{max}$ = Porcentaje de incremento en la Oferta con mayor incremento

- Incremento de campañas de promoción de la ciudad en soportes de otras ciudades (cláusula 6.3.6 del PPT) (hasta 1 punto).

Los licitadores deberán indicar el número de caras incrementales respecto al mínimo exigido en dicha cláusula.

Se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas que no ofrezcan ningún incremento; y la puntuación máxima al licitador que oferte el mayor incremento en el número de caras. Para el resto de ofertas se valorará con la siguiente fórmula:

$$P_i = 1 \times \frac{IC_i}{IC_{max}}$$

• Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

IC_i = Incremento de carteras para publicidad de la Oferta del licitador i.

IC_{max} = Porcentaje de incremento en la Oferta con mayor incremento

6. Incremento del porcentaje de reubicaciones o traslados de elementos de mobiliario (según cláusula 5.5 del PPT) (hasta 2 puntos): Se valorará el incremento del porcentaje incluido en dicha cláusula.

Se valorará otorgando 0 puntos a aquellas ofertas que ofrezcan el porcentaje obligatorio (5%); y la puntuación máxima al licitador que oferte el mayor porcentaje de traslados, instalación y desinstalación. Para el resto de ofertas se valorará con la siguiente fórmula:

$$P_i = 2 \times \frac{\%T_i - 5}{\%T_{max} - 5}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

$\%T_i$ = Porcentaje de la Oferta del licitador i.

$\%T_{max}$ = Porcentaje en la Oferta con mayor porcentaje.

Conforme a la Disposición adicional 4ª.2 del TRLCS, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados,

mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en la cláusula 10.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Establecidos criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la valoración asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas .

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirán su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al Gobierno de Zaragoza en su condición de órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que hubiese autorizado su consulta por parte de la administración, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas de seguro exigidas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82,1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo

27/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma .

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

No obstante, se estará en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a lo dispuesto en el apartado 3 letra A) de la cláusula 10 de este pliego.

Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cláusula 16. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. A este respecto, resulta parte integrante y esencial del mismo el concepto de "riesgo operacional" tal y como viene definido en el considerando 18 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

Cláusula 17. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, debiendo ser autorizada de forma previa y expresa por el órgano de contratación.

Cláusula 18. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 de la citada Ley.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización .

Cuando de acuerdo con el pliego proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el presente pliego.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 19. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223, excepto sus letras d)

y e) y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 289 del TRLCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales:
 - o Abonar el pago ofertado por el licitador.
 - o La concurrencia de cualquiera de los incumplimientos, considerados muy graves, sin que tras la imposición de penalidad firme; corrija la deficiencia y /o rectifique la prestación del servicio con el objetivo de no repetir la falta.
 - o La reincidencia en la infracción consistente en el incumplimiento de la condición especial de ejecución de pago a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de los salarios pactados o legalmente establecidos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en artículos 225 y 288 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

NO PROCEDE.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía se fija en **370.000 €**.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP; ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el **Anexo III** al presente pliego.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación; a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella .

Cláusula 23. Ejecución del contrato.

El Jefe de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos será el responsable del contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Cláusula 24. De la imposición de penalidades.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido el PPT y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración. De conformidad con el artículo 212.4 del TRLCSP, se podrán incluir penalidades en el pliego de condiciones administrativas particulares que atiendan a las especiales características del contrato y se considere necesario para su correcta ejecución.

El procedimiento de imposición de penalidades, al no tener naturaleza sancionadora sino contractual, se tramitará con respeto a los principios de audiencia y defensa, conforme

determina el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto nos encontramos ante un procedimiento administrativo.

Para la graduación de las penalidades, se estará a los criterios establecidos en la legislación administrativa y en la jurisprudencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, mediante requerimiento expreso de pago o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan hacerse efectivas según los medios anteriormente expresados.

24.1.- Incumplimientos leves:

Cada incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad de **1.500 € a 3.000 €**.

Tendrán dicha consideración los siguientes:

- 1) No localizar el servicio de vigilancia permanente del adjudicatario desperfectos en los elementos de mobiliario o condiciones de mantenimiento o limpieza deficientes.
- 2) No cumplir las indicaciones de los servicios técnicos municipales en los plazos o forma de realización de los servicios solicitados.
- 3) No realizar los informes, auditorías e inventarios incluidos en los pliegos en los plazos establecidos o requeridos por los servicios municipales; o realizarlos con inexactitudes o información errónea, de importancia menor.
- 4) No cumplir el Plan de montaje aprobado por el Ayuntamiento, con retrasos, imputables al adjudicatario, que superen los 15 días, pero menores a 30 días.
- 5) No mantener la correcta uniformidad y aspecto adecuado en los vehículos, maquinaria y vestuario del personal incluido en el contrato.
- 6) No realizar, de forma esporádica y puntual, las frecuencias de prestación de los servicios según lo fijado en el pliego de condiciones técnicas, o en la oferta realizada por el adjudicatario. Así como realizar cambios en los programas de trabajo sin la autorización previa de los servicios técnicos municipales responsables.
- 7) Existencia de desperfectos, mal estado de conservación, falta de consumibles o deterioro de las condiciones higiénicas que impidan la prestación del servicio en cualquier elemento de mobiliario urbano, por un plazo menor a 10 horas.
- 8) Mantener cualquier soporte sin publicidad tanto comercial como institucional; sin utilizar otra cartelería sustitutiva.
- 9) También se consideraran leves cualquier otro incumplimiento de los pliegos o de la oferta que no estén calificados como graves o muy graves.

24.2.- Incumplimientos graves:

Cada incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad de **3.001 €** a **6.000 €**.

Tendrán dicha consideración los siguientes:

- 1) El incumplimiento reiterado (dos veces) de las frecuencias de prestación de los servicios según lo fijado en el pliego de condiciones técnicas, o en la oferta realizada por el adjudicatario; así como de los requerimientos formulados por los técnicos municipales.
- 2) La falta de limpieza y/o mantenimiento de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato comprometan la seguridad y salubridad de los ciudadanos o supongan un menoscabo del entorno del paisaje urbano.
- 3) La ejecución de obras de forma inadecuada, con defectos en la ejecución o en los materiales empleados, durante la instalación, desinstalación o traslado de elementos del contrato; así como el incumplimiento de la reposición de la vía pública y servicios afectados.
- 4) No cumplir el Plan de montaje aprobado por el Ayuntamiento, con retrasos, imputables al adjudicatario, que superen los 30 días, pero menores a 60 días.
- 5) Existencia de desperfectos, mal estado de conservación, falta de consumibles o deterioro de las condiciones higiénicas que impidan la prestación del servicio en cualquier elemento de mobiliario urbano, por un plazo mayor a diez (10) horas y menor a setenta y dos (72) horas.
- 6) Exceder en un mes los plazos para realizar los informes exigidos en las cláusulas 4.2.1., 4.2.36., 7.1.5, 8.1.6., 12.1 y 12.3 del PPT.
- 7) Exceder en 24 horas los tiempos de respuesta señalados en los PPT para los avisos no urgentes.
- 8) Incumplir el deber de informar de forma inmediata, a los servicios técnicos municipales, de cualquier incidencia grave o notoria que surja durante las prestaciones de los servicios como accidentes, altercados,...
- 9) No disponer, durante toda la vigencia del contrato, de los medios personales o/y materiales según la oferta adjudicada, cuando el incumplimiento sea entre el 10% y el 20% de los ofertados.
- 10) No realizar, por causas imputables al adjudicatario, las campañas institucionales fijadas en el PPT y en la oferta adjudicada.
- 11) El retraso en el pago del canon ofertado, en los plazos establecidos, o de las sanciones tramitadas por infracciones leves.
- 12) También se considerará falta grave la comisión, por tres veces, de la misma tipología de infracción leve, en el transcurso de un año natural.

24.3.- Incumplimientos muy graves:

Cada incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad de **6.001 € a 25.000 €**.

Tendrán dicha consideración las siguientes:

- 1) La instalación de elementos de mobiliario urbano que incumplan en todo o en parte las condiciones técnicas exigidas en los pliegos o las recogidas en la oferta del adjudicatario.
- 2) No cumplir el Plan de montaje aprobado por el Ayuntamiento, con retrasos, imputables al adjudicatario, que superen los 60 días.
- 3) Existencia de desperfectos, mal estado de conservación, falta de consumibles o deterioro de las condiciones higiénicas que impidan la prestación del servicio en cualquier elemento de mobiliario urbano, por un plazo mayor a setenta y dos (72) horas.
- 4) Exceder en 12 horas los tiempos de respuesta señalados en los PPT para los avisos urgentes.
- 5) No disponer, durante toda la vigencia del contrato, de los medios personales o/y materiales según la oferta adjudicada, cuando el incumplimiento sea superior al 20% de los ofertados.
- 6) Realizar, sin disponer de autorización municipal, la instalación de elementos de mobiliario, traslados de elementos, campañas especiales de publicidad o cualquier otra actuación contractual que precise previamente de dicha autorización.
- 7) No realizar, tras requerimiento municipal de incumplimiento de plazos, los informes exigidos en las cláusulas 4.2.1., 4.2.36., 7.1.5, 8.1.6., 12.1 y 12.3 del PPT.
- 8) Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos hacia las personas, en cualquiera de las prestaciones incluidas en el contrato.
- 9) Incumplir las condiciones en materia medioambiental en cualquier de las prestaciones incluidas en el contrato, u ofertadas por el adjudicatario.
- 10) Realizar campañas publicitarias contrarias a la normativa legal vigente en materia de publicidad.
- 11) El incumplimiento de la condición especial de ejecución de pago a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de los salarios pactados o legalmente establecidos, prevista en la cláusula 30.3 de este Pliego.
- 12) También se considerará falta muy grave la comisión, por tres veces, de la misma tipología de infracción grave, en el transcurso de un año natural.

24.4- Incumplimiento cláusulas sociales de género:

El incumplimiento de la condición especial relativa a las Cláusulas Sociales de Género prevista en la cláusula 30.1 del presente Pliego, será considerado como infracción grave, con imposición de las penalidades señaladas en el apartado 24.2.2 anterior, pudiendo dar lugar en su caso a la resolución del contrato en caso de persistir en el incumplimiento.

24.5- Incumplimiento de no minorar las condiciones de trabajo

De no respetarse la obligación de no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores prevista en la cláusula y) del presente Pliego se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora del convenio el 10% del trabajador que experimente una mayor reducción, o en el caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en este apartado, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

Cláusula 25. Secuestro de la concesión.

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del Órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro .

Cláusula 26. Modificación del contrato.

Al estar los elementos de mobiliario urbano objeto del presente contrato, e indicados en la cláusula 2.1 del PPT, afectos a la prestación de un servicio público, especialmente, las marquesinas como refugio de los usuarios del transporte público y teniendo en cuenta la duración del contrato, es necesario prever que durante ese plazo pudieran producirse circunstancias que demanden la instalación de un número mayor de elementos. Así podemos reseñar la creación de nuevas líneas de transporte urbano o su reordenación, como también la creación y consiguiente apertura de nuevos espacios urbanos, que hayan de suponer cambios en la movilidad de los ciudadanos y la fijación de nuevos lugares de residencia. Las condiciones que se han tenido en cuenta en la redacción del PPT en el que han quedado dimensionadas las necesidades actuales, habrán quedado por ello obsoletas habida cuenta de la aparición de esas circunstancias sobrevenidas, que también participan de un elemento común calificador como es el interés público. Es por ello que podrían requerir la modificación del contrato, con arreglo a lo indicado en el artículo 282 del TRLCSP.

La modificación podría afectar a los siguientes elementos, estableciéndose el siguiente porcentaje máximo de modificación:

- a) Ampliación del número de marquesinas para transporte público, hasta un máximo del 20% de las incluidas en los PPT.
- b) Mupi con contenedor de recogida de pilas usadas, hasta un máximo del 20% de las incluidas en los PPT.
- d) Soportes con tecnología digital para información institucional del Ayuntamiento, hasta un máximo del 30% de las incluidas en los PPT.
- e) Aseos de servicios higiénicos, hasta un máximo del 40% de las incluidas en los PPT.

En ningún caso, el conjunto de todas las modificaciones realizadas podrá superar el máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato

Ello habrá de conllevar el restablecer el equilibrio económico del contrato, en los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP. En el caso de que corresponda reequilibrio económico, se tendrán en cuenta la Memoria económica realizada por el Ayuntamiento para la adjudicación y los datos del Plan económico-financiero que los licitadores deberán presentar en su oferta, según lo recogido en la cláusula 10, punto C.

El reequilibrio se ajustará teniendo en cuenta los costes e ingresos asociados a la modificación, y al plazo contractual pendiente, utilizando los datos más beneficiosos para la Administración; es decir: 1) Para los costes, se utilizarán los datos de menor coste, incluidos tanto en el Proyecto de explotación, realizado por el Ayuntamiento como en el Plan económico-financiero del adjudicatario. 2) Para los ingresos, se utilizará los datos de mayor rentabilidad.

La modificación aprobada no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se deberá publicar, en todo caso, un anuncio de la modificación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 27. Obligaciones generales.

- Sera responsabilidad del contratista la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras, sustitución y suministros que efectúe, así como de los daños causados por la instalación del mobiliario, por cuanto el suministro, instalación y conservación son de su exclusiva competencia.

Asimismo, el adjudicatario será el único responsable de la prestación de los servicios determinados en la concesión, siendo competencia de los Servicios municipales verificar y asegurar que la prestación de dichos servicios se efectúa de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego.

- Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón o los Servicios Municipales.

- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Por ello vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de una póliza de seguros que cubra cualquier responsabilidad civil, con un límite, al menos, de 6.000.000 de euros por siniestro, que pudiera derivarse de todas las incidencias que puedan ocurrir, ocasionadas directamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Se admitirán, en las ofertas, pólizas con franquicia hasta un límite de 1.500 euros, con la condición de que el contratista deberá responder directamente de las mismas en los términos previstos en el TRLCSP.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 29. Obligaciones laborales y sociales.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 1 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 1/1995, de 1 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Antes del inicio del contrato presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) y el resto de documentación preventiva preceptiva.

2.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Zaragoza, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Zaragoza, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante .

Para ello se observarán las siguientes reglas especiales, de conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas de fecha 9 de octubre de 2012:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

- El personal de la empresa contratista, en el caso de que excepcionalmente tuviese que prestar algunos de sus servicios, objeto del contrato, en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Uso del servicio médico salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

c) Programas ocio-culturales o prestaciones de acción social.

d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.

e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control del horario del personal de la empresa contratista.

Cláusula 30. Condiciones especiales de ejecución

1.- De conformidad con la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entidades del sector público municipal, aprobada por el Gobierno de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2016, el adjudicatario deberá garantizar durante toda la duración del contrato:

a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

b) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

c) En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y /o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al

menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E..

- d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.
- e) En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.
- f) La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los bloques detallados en el apartado 3.5.1. f) de la Instrucción, y que se presentará con el modelo incluido en el **Anexo IV**:
- Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
 - Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
 - Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
 - Servicios de apoyo a la conciliación.
 - Otro tipo de medidas.
- g.) Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato. Este informe se realizará según el modelo incluido en el **Anexo V** a este Pliego .

2.- De conformidad con el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 10 de octubre de 2014, el contratista vendrá obligado a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores conforme al Convenio colectivo que resulta de aplicación al momento de presentación de la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

3.- Igualmente y según lo acordado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, el contratista deberá abonar puntualmente a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los salarios pactados o legalmente establecidos.

Cláusula 31. Reversión

Dadas las características de los elementos e instalaciones utilizados para cumplir el objeto del contrato así como la duración, los elementos de mobiliario urbano instalados por el adjudicatario al finalizar el contrato revertirán al Ayuntamiento de Zaragoza sin indemnización o compensación de ninguna clase.

Las obras, instalaciones (infraestructura) y acometidas realizadas durante el transcurso de la

concesión revertirán igualmente al Ayuntamiento de Zaragoza sin indemnización o compensación de ninguna clase al vencimiento del contrato, debiendo el adjudicatario tramitar a su costa los cambios de titularidad pertinentes a favor del Ayuntamiento o de la empresa que dé continuidad al servicio, según determine la administración.

El servicio revertirá cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el último año de la concesión o la última prórroga aprobada, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, y en base al informe anual, recogido en la cláusula 12.1 del PPT, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

El Ayuntamiento fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el/los representante/s de la Administración y el contratista. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado anterior, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Ayuntamiento, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

Los elementos de mobiliario, una vez revertidos, formarán parte del patrimonio del Ayuntamiento, quien podrá realizar la reposición o cambio de materiales de dichos elementos, así como las adaptaciones o modificaciones que considere necesarias, sin que en ningún caso el adjudicatario puede impedirlo alegando motivos de propiedad intelectual o industrial.

Cláusula 32. Interventor del contrato.

Con independencia de la figura del responsable municipal del contrato, iniciado el último año de vigencia del mismo, el Ayuntamiento nombrará un Interventor cuyas funciones principales serán disponer y acordar las actuaciones preparatorias a su finalización que garanticen el estricto cumplimiento de lo pactado y de fiscalizar las actuaciones que resulten precisas en orden a que la reversión de los elementos de mobiliario se realice en las condiciones a que se hace referencia en la cláusula 32.

Cláusula 33. Importe máximo de los gastos de publicidad.

Se cifra como importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a que se refiere el

Cláusula 34. Confidencialidad.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobre impresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de carácter personal. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

Cláusula 35. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Cláusula 36. Supuestos de contradicción.

Prevalecerán en todo caso, las cláusulas de este pliego, en lo que resulta materia propia del mismo, sobre lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

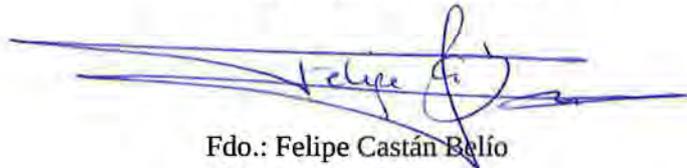
I.C. de Zaragoza, a 11 de enero de 2018.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Fdo.: Ana Budría Escudero

EL TÉCNICO DE LA OFICINA
TÉCNICA DE ALCALDÍA



Fdo.: Felipe Castán Belío

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

D/Dña.con DNI nº, con domicilio en.....en nombre de¹....., con CIF nº.....y con domicilio fiscal en

al objeto de participar en el procedimiento de concesión para el **“DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO DE INTERES GENERAL”** convocado por el Ayuntamiento de Zaragoza y de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10, para la presentación de ofertas, sobre documentación a incluir en el sobre A,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, (y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios²).

En....., a..... de..... de 201...
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

2 En el supuesto de que el licitador no autorice al Ayuntamiento, deberá suprimir dicho texto.

ANEXO II.- MODELO DE PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA (según cláusula 11.2 de este Pliego)

D/Dña.con DNI nº, con domicilio en.....en nombre de¹....., con CIF nº.....y con domicilio fiscal en

al objeto de participar en el procedimiento de concesión para el **“DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO DE INTERES GENERAL; ASI COMO LA RETIRADA DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA”** convocado por el Ayuntamiento de Zaragoza, y de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10, para la presentación de ofertas, sobre documentación a incluir en el sobre C, respecto de todos aquellos aspectos valorados según los criterios que permiten la valoración mediante la aplicación de una fórmula, contenidos en la cláusula 11.2., presenta la siguiente oferta:

1. El canon fijo ofertado, criterio de la cláusula 11.2., punto 1, de acuerdo con la cláusula 5.2, punto 1, de estos Pliegos, asciende a un total anual de(importe en número y letra).

2. El porcentaje único de incremento, a aplicar al porcentaje de canon variable mínimo de todos los tramos de facturación, criterio de la cláusula 11.2., punto 2, de acuerdo con la cláusula 5.2, punto 2, de estos Pliegos, asciende a un(porcentaje en número y letra).

3. El número de mupis convencionales que se oferta convertir a digitales a lo largo de la concesión, criterio de la cláusula 11.2., punto 3, será de (importe en número y letra) mupis.

4. Se compromete a retirar los siguientes elementos publicitarios, criterio de la cláusula 11.2., punto 4, desde el inicio de la concesión, en los siguientes soportes de mobiliario urbano:

- (Indicar tipo de elemento y número de caras publicitarias eliminadas)

5. Se compromete a incrementar el número de campañas de comunicación municipal, criterio de la cláusula 11.2., punto 5, en la siguiente oferta:

- El incremento de campañas de información municipal en los soportes del contrato (cláusula 6.3.3 del PPT), será del (indicar un porcentaje -en número y letra- único de incremento sobre el número de campañas exigidos obligatoriamente en dicha cláusula)

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

- El incremento de campañas de promoción de la ciudad en soportes de otras ciudades (cláusula 6.3.6 del PPT), será de un total de caras (el número de caras incrementales respecto al mínimo exigido en dicha cláusula.).

6. Se compromete a incrementar porcentaje de reubicaciones o traslados de elementos de mobiliario, criterio de la cláusula 11.2., punto 6, hasta un total anual del (indicar el porcentaje -en número y letra- total anual de reubicaciones o traslados)

De acuerdo a la cláusula 10, punto C, se adjunta a esta propuesta el **Plan Económico-financiero de la concesión**, de conformidad con las condiciones establecidas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En....., a..... de..... de 201...
 (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.

ANEXO III: MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV : MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE

Tal como se indica en el apartado 3.5.1- f de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, la empresa licitadora presentará, como mínimo un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato. A través de este informe deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

El informe deberá recoger los siguientes aspectos por cada una de las medidas que se comprometa a realizar a lo largo de la contratación:

MEDIDA NÚMERO: _____

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida
2. PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha de inicio y vigencia de la medida.
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.
4. MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.
7. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS, QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN FINAL CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.

INFORME FINAL SOBRE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(Se deberá presentar como justificante final del contrato).

ENUMERAR LAS MEDIDAS QUE HAN LLEVADO A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

--

INDICAR EL BLOQUE AL QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL NÚMRO DE MEDIDAS ESTABLECIDAS POR BLOQUE

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.	<input type="checkbox"/>
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.	<input type="checkbox"/>
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.	<input type="checkbox"/>
4. Servicios de apoyo a la conciliación.	<input type="checkbox"/>
5. Otro tipo de medidas	<input type="checkbox"/>

DATOS CUANTITATIVOS GLOBALES DEL CONJUNTO DE MEDIDAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN.
PERSONAS DESTINATARIAS (aportar datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias de las medidas).

Personas destinatarias	Mujeres	Hombres
Plantilla de la empresa adjudicataria		
Beneficiarias del contrato		
Total		
Porcentajes		

GRUPOS DE POBLACIÓN A LOS QUE AFECTAN EL CONJUNTO DE MEDIDAS

Infancia (0-15 años)		Juventud (16-30 años)		Personas adultas (31-65 años)		Personas Mayores (más de 65 años)		Toda la población	
Niñas	Niños	Chicas	Chicos	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres

VALORACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES: Describir los logros conseguidos en materia de conciliación corresponsable.

--

PROPUESTA DE MEJORAS: Sugerencias de cambios que favorezcan la conciliación corresponsable en su empresa o entidad y en la prestación del servicio objeto del contrato.

--

INCIDENCIAS A LO LARGO DE LA CONTRATACIÓN

--

Fecha: _____

Responsable de la empresa
Nombre y apellidos

Firma:

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTE.

D/Dña.con DNI nº, con domicilio en.....en nombre de¹....., con CIF nº, y con domicilio fiscal en

al objeto de participar en el procedimiento de concesión para el **“DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO DE INTERES GENERAL”** convocado por el Ayuntamiento de Zaragoza, y de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10, para la presentación de ofertas, sobre documentación a incluir en el sobre A,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 3641/2005, de 1 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En....., a..... de..... de 201...
 (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

ANEXO VII: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN DE 5 DE ENERO DE 2016 POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN**de 5 de enero de 2016****por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 59, apartado 2, y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE⁽²⁾, y, en particular, su artículo 80, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Uno de los principales objetivos de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE es reducir las cargas administrativas de los poderes y entidades adjudicadores y de los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas. Un elemento clave de este esfuerzo es el documento europeo único de contratación (en lo sucesivo «el DEUC»). El formulario normalizado del DEUC debe elaborarse, por tanto, de manera que no sea necesario presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección. De cara a este mismo objetivo, dicho formulario también debe ofrecer la información pertinente sobre las entidades de cuya capacidad depende el operador económico, de modo que la verificación de esa información pueda llevarse a cabo simultáneamente a la verificación relativa al principal operador económico y en las mismas condiciones.
- (2) El DEUC también debe estar a disposición de las entidades adjudicadoras que están sujetas a la Directiva 2014/25/UE y que, al aplicar los criterios de exclusión y de selección previstos en la Directiva 2014/24/UE, deben hacerlo de la misma forma y en las mismas condiciones que los poderes adjudicadores.
- (3) A fin de evitar cargas administrativas a los poderes y entidades adjudicadores, así como posibles indicaciones contradictorias en los diferentes pliegos de la contratación, resulta oportuno que dichos poderes y entidades adjudicadores indiquen claramente de antemano la información que los operadores económicos deben facilitar en el DEUC, ya sea en la convocatoria de licitación o mediante remisión en ella a otras partes de los pliegos de la contratación, que los operadores económicos deben en cualquier caso estudiar cuidadosamente con vistas a su participación y la posible presentación de ofertas.
- (4) El DEUC debe también contribuir a una mayor simplificación, en beneficio tanto de los operadores económicos como de los poderes y las entidades adjudicadores, mediante la sustitución de diversas y divergentes declaraciones nacionales de los interesados por un formulario normalizado establecido a nivel europeo. Esto, a su vez, se considera que reducirá los problemas relacionados con la precisión de la redacción de las declaraciones formales y las declaraciones de consentimiento, así como los problemas lingüísticos, ya que el formulario normalizado estará disponible en las lenguas oficiales. De este modo, el DEUC favorecerá un aumento de la participación transfronteriza en los procedimientos de contratación pública.
- (5) Todo tratamiento e intercambio de datos que deba tener lugar en relación con el DEUC debe efectuarse de conformidad con las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽³⁾, y, en particular, con las disposiciones nacionales aplicables al tratamiento de los datos relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad, de acuerdo con el artículo 8, apartado 5, de dicha Directiva.
- (6) Conviene tener presente que la Comisión deberá examinar la aplicación práctica del DEUC teniendo en cuenta la evolución técnica de las bases de datos de los Estados miembros y presentar un informe al respecto al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 18 de abril de 2017. Con tal motivo, la Comisión también puede considerar posibles sugerencias para mejorar la funcionalidad de dicho documento, a fin de incrementar las posibilidades

⁽¹⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

⁽²⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 243.

⁽³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

de participación transfronteriza en la contratación pública, especialmente para las pymes, o posibles simplificaciones en el marco establecido por la Directiva 2014/24/UE; asimismo, puede examinar los posibles problemas derivados de prácticas consistentes en solicitar sistemáticamente certificados y otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o de prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a los que se exigirá esa documentación.

- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Consultivo para los Contratos Públicos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A partir del momento en que entren en vigor las disposiciones nacionales de aplicación de la Directiva 2014/24/UE y, a más tardar, a partir del 18 de abril de 2016, se utilizará para los fines de la elaboración del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE el formulario normalizado que figura en el anexo 2 del presente Reglamento. Las instrucciones para la utilización del mismo se establecen en el anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de enero de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

Instrucciones

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A ⁽¹⁾, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III ⁽²⁾ en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir ⁽³⁾. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/esp/index.html>) ⁽⁴⁾ que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida ⁽⁵⁾. Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») ⁽⁶⁾. Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

⁽²⁾ Información relativa a los motivos de exclusión.

⁽³⁾ Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁴⁾ Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

⁽⁵⁾ La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h); de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁶⁾ Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁷⁾ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar ⁽⁶⁾. Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar ⁽⁷⁾).

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro ⁽⁸⁾, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos ⁽⁹⁾ e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia ⁽¹⁰⁾ de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

⁽⁶⁾ Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽⁷⁾ Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

⁽⁸⁾ Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

⁽⁹⁾ Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

⁽¹⁰⁾ Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE ⁽¹³⁾, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo DEUC**.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente ⁽¹⁴⁾, por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ⁽¹⁵⁾.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, **siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC**.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**
- **Parte II. Información sobre el operador económico**

⁽¹³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

⁽¹⁴⁾ Véase la parte II, sección C.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo, si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

— **Parte III. Criterios de exclusión:**

- **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
- **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
- **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
- **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**

— **Parte IV. Criterios de selección ⁽¹⁶⁾:**

- **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**
- **A: Idoneidad**
- **B: Solvencia económica y financiera**
- **C: Capacidad técnica y profesional**
- **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental ⁽¹⁷⁾ ⁽¹⁸⁾**

— **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados ⁽¹⁹⁾**

— **Parte VI. Declaraciones finales**

⁽¹⁶⁾ De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

⁽¹⁷⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

⁽¹⁸⁾ De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

⁽¹⁹⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sirvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

⁽⁶⁾ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
⁽⁷⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.
⁽⁸⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III 1.5.
⁽⁹⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>e) [] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítase información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Replítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Replítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Replítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
	a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Sí [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [] Sí [] No	— [] Sí [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No	d) [] Sí [] No
	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?
	[] Sí [] No
	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁴⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁴⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁰⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] ⁽²¹⁾</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽²¹⁾ Replítese tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...][<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

⁽³⁴⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten

⁽³⁵⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

⁽³⁷⁾ Replítase tantas veces como sea necesario

⁽³⁸⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="810 286 1369 365"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

